

15 de junio de 2017

PROPUESTA DESARROLLO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 3.

Ante la propuesta por parte de la empresa, en el marco de la negociación del II CUN, manifestada en las reuniones del 18/05/2017 y 01/06/2017 de desarrollar el contenido de la disposición adicional 3ª, y al objeto de agilizar y avanzar en la negociación del convenio, les solicitamos, en aplicación de la DA3 vigente, la apertura de negociaciones en los siguientes ámbitos de negociación inferior:

- ACESA/AUCAT/INVICAT/aAE
- AUMAR AP7
- AUMAR AP4
- AVASA GERENCIA NORTE
- AVASA GERENCIA SUR
- AULESA
- IBERPISTAS

La negociación comprenderá las materias de ciclos y horarios, tal y como establece de forma expresa la vigente DA3, así como aquellas materias del capítulo 4 inherentes a éstas y cuyo contenido requiera de una adaptación como son la distribución y flexibilidad de jornada y vacaciones.

Para hacer efectiva la negociación vinculada a la DA3 se abrirá un periodo de negociación en las empresas de la UNaAE de 3 meses que se iniciará el 1 de Julio y finalizará el 30 de Setiembre.

Las partes se obligan a negociar bajo el principio de buena fe con vistas a la consecución de acuerdos, y para ello se comprometen a realizar propuestas concretas y establecer un calendario de reuniones que tendrán una periodicidad mínima de 15 días.

Una vez finalizado el mencionado periodo de negociación de ámbitos inferiores, se reanudará la negociación del CUN y las partes darán traslado a la comisión negociadora, de los acuerdos alcanzados que deberán ser incorporados en convenio. A su vez, ambas representaciones acordarán el marco subsidiario que sería de aplicación en el caso de que alguno de los ámbitos de negociación inferior no alcanzaran un acuerdo.

Las partes acuerdan suspender la negociación del II CUN hasta el 1 de Octubre de 2017 para facilitar el desarrollo de las DA3. En todo caso, cualquiera de las partes, podrá determinar la reanudación de las negociaciones del pleno del II CUN de forma previa al 1 de Octubre, si lo comunican a la otra parte en un plazo mínimo de 15 días.

Entendiendo que la suspensión de las reuniones de la comisión negociadora, tienen un efecto sobre la ultractividad pactada en el artículo 4 del CUN, las partes acuerdan interrumpir el cómputo de dicho periodo (18 meses) hasta 1 de Octubre de 2017.